



**ORDENANZA N.- 40 – GADMQ – 2024**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El punto de partida para una verdadera estructuración organizacional inicia con la determinación de la necesidad del talento humano que se requiere para su óptimo funcionamiento y que la remuneración de los servidores responda a la política salarial emitida por el Ministerio de Trabajo y la real capacidad económica que la Municipalidad dispone.

En ese sentido los administradores siempre se han preocupado por establecer un parámetro estable entre el rendimiento y la remuneración que reciben por ese trabajo, para ello el Gobierno Nacional ha definido una variable de pisos y techos para determinar los grados y los cargos de los funcionarios para clasificarlos dentro de una estructura que contempla los niveles: operativo, profesional, directivo y ejecutivo.

Como un parámetro de consulta el Gobierno Nacional ha establecido una escala nacional para las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la misma que ha servido de referencia para que cada uno de los gobiernos seccionales en concordancia con lo que establece la LOSEP, RLOSEP, el COOTAD y los acuerdos ministeriales emitidos por el ente regulador del trabajo que es el MINISTERIO DE TRABAJO, puedan crear vía acto decisorio una clasificación de sus propios servidores.

El proyecto que se presenta a consideración del Concejo busca establecer esta armonía partiendo de los salarios fijos que tienen los funcionarios estables de la Institución, garantizando su derecho al trabajo y a una justa remuneración, porque ellos representan la verdadera estructura institucional, en ese sentido se ha buscado establecer un criterio de consenso debido a la diversidad de sueldos que se pagan dentro de un mismo cargo debido a la homologación salarial.

Conscientes de la realidad de país y sus fuentes de financiamiento, se establece este proyecto de escala con la única finalidad de estructurarla realidad municipal tomando en cuenta que al momento no existe en la institución un instrumento similar, mismo que servirá para la definición de grados y denominación de cargos que han estado dispersos o no son concordantes con la necesidad institucional y del cantón, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 060-2015, es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose a los pisos y techos remunerativos determinados en el Anexo del mencionado Acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera, en una decisión libre y democrática en forma legítima establezca vía ordenanza esta normativa.





Para su formulación hemos tomado como referencia los salarios de los servidores de nombramiento con el fin de alinear de manera justa y equitativa las remuneraciones del personal ocasional que requiere la institución para su normal desenvolvimiento.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina "(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. ;(...)"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el art. 240 Ibidem, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;"

**Que**, el art. 253 de nuestra Carta Magna, establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;"

**Que**, de conformidad a lo establecido en el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que**, el literal a) del art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones





**Que**, El Art. 322 del COOTAD, determina sobre las decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutarla ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

**Que**, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante ordenanzas regularán la administración del talento humano y establecerán planes de carrera y aplicados a sus propias realidades locales y financieras;

**Que**, el artículo 358 del COOTAD, en cuanto a la Remuneración y Dietas, determina. - Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. (...)"

**Que**, el artículo 359 del COOTAD, indica que: "Servidores de libre nombramiento y remoción. - El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno.





Estos funcionarios serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir. (...).”

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su art. 251 manifiesta que: “Las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores públicos se estructurarán mediante grados encada grupo ocupacional establecido en el subsistema de clasificación de puestos.”

**Que**, el art. 252 Ibidem, determina que: "Las remuneraciones mensuales unificadas a las que tienen derecho las y los servidores públicos de las instituciones del Estado, serán únicamente las establecidas en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;

**Que**, la reubicación de los servidores consta prevista por la Disposición Transitoria Sexta de la LOSEP, que confiere al MDT atribución para controlar la aplicación de las normas de esa ley, su Reglamento y la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos, previendo que la reubicación del servidor “en el grado de la escala que técnicamente le corresponda”, no implica reducción de remuneraciones, ni conculcación de derechos adquiridos;

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, expedido el 26 de marzo del 2015, vigente, establece la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, el art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, determina que: "Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del citado acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”;

**Que**, el Ministerio del Trabajo, con fecha 29 de diciembre de 2024, emite el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306, el mismo que reforma la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.





**Que**, mediante Memorando Nro. GADMQ-TTTHH-2024-0031CEAD-M, del 30 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), dirigido al Sr. Mgs. Luis Euclides Huilcapi Jiménez (Director Administrativo), informa sobre la necesidad de construir el Subsistema de clasificación de puestos para el personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, para lo cual se debe disponer de instrumentos de desarrollo organizacional que permitan una real valoración y clasificación de puestos, que al momento no dispone la institución.

**Que**, mediante memorando N° GADMMQ-AL-2024-0062-M de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), realiza la delegación de funciones descritas en el memorando N° GADMQ-TTTHH-2024-0031CEAD-M, a la Psic. Ind. María Lorena Arboleda Gordón (Analista de despacho) e Ing. Carlos Arequipa Defaz (Coordinador de Talento Humano).

**Que**, mediante Memorando Nro. GAMQ-TTTHH-2024-1013-M, de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Carlos Arequipa-Coordinador de Talento Humano, emite la Propuesta de la Escala Remunerativa para el Gobierno Municipal de Quijos como insumo para la elaboración de la propuesta de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”** a ser puesta en consideración de la máxima autoridad, tomando en cuenta que la implementación a nivel salarial deberá ser a partir de Enero de 2025.

**Que**, con memorando N° GADMQ-ALCALDIA-202-1518-M de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Edison Cueva (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), emite a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización el **BORRADOR DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**.

**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0450-M de fecha 23 de agosto de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión ordinaria N° 23, efectuada el día martes 27 de agosto de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 realizó el análisis y tratamiento del memorando N° GADMQ-ALCALDÍA-2024-1718-M de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Edison Cueva (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”**.

**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0455-M de fecha 27 de agosto de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), solicita el ejecutivo se disponga a las Direcciones y/o Unidades del GAD Municipal de Quijos (Financiera, Procuraduría Sindica y Talento Humano), proceda a emitir los criterios técnico, jurídico



y financiero, respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

**Que**, con memorando N° GADMQ-PS-2024-0548-M de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Carla Ortiz (Procuradora Síndica), emite el criterio jurídico en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

**Que**, con memorando N° GADMQ-TTHH-2024-1047-M de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), emite el criterio técnico, en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0474-M de fecha 04 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión extraordinaria N° 10, efectuada el día jueves 05 de septiembre de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 se realizó el análisis y tratamiento del memorando N° GADMQ-PS-2024-0548-M de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Carla Ortíz (Procuradora Síndica), respecto del criterio jurídico y el memorando N° GADMQ-TTHH-2024-1047-M de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Arequipa (Coordinador de Talento Humano), respecto del criterio técnico, en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

**Que**, con memorando N° GADMQ-FIN-2024-1840-M de fecha 05 de septiembre de 2024, la Lic. Johanna Aguirre (Directora Financiera), emite el criterio financiero en referencia al BORRADOR DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS”.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMQ-AL-2024-075-RA, de fecha 23 de septiembre del 2024 suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; se aprueba la ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.





**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0480-M de fecha 05 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), emite el dictamen N° 08-GADMQ-CPLF-2024 y demás documentación habilitante respecto de la ordenanza

denominada **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, para su tratamiento en primer debate en el seno del Concejo Municipal.

**Que**, el Ing. Edison Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), convoca a la sesión ordinaria del Concejo Municipal según convocatoria N° 68 de fecha 07 de septiembre de 2024, para el conocimiento, análisis y tratamiento en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, de conformidad al dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Quijos, según memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0480-M de fecha 05 de septiembre de 2024.

**Que**, con memorando N° GADMQ-SG-2024-0341-M de fecha 13 de septiembre de 2024, la Abg. Lilia Eulalia Vinueza Varela (Secretaria General), notifica la Resolución N° GADMQ-SCM-273-2024-SO de fecha 11 de septiembre de 2024.

**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0500-M de fecha 13 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Concejala Rural y Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización), convoca a la sesión extraordinaria N° 11, efectuada el día lunes 16 de septiembre de 2024, a las 10h00 am, en cuyo contenido en el punto N° 4 se realizó el análisis y tratamiento de la Resolución N° GADMQ-SCM-273-2024-SO de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrita por la Abg. Lilia Eulalia Vinueza Varela (Secretaria General), respecto de las resoluciones establecidas por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 68 de fecha 11 de septiembre de 2024.

**Que**, con memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0504-M de fecha 18 de septiembre de 2024, la Sra. Melvis Mosquera (Presidenta de la Comisión), emite al Ejecutivo, el Dictamen N° 09-GADMQ-CPLF-2024 y demás documentación habilitante respecto de la ordenanza denominada **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, para su tratamiento en el seno del Concejo Municipal, en segundo y definitivo debate.





**Que**, el Ing. Edison Cueva Bohórquez (Alcalde del GAD Municipal de Quijos), convoca a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal según convocatoria N° 20 de fecha 18 de septiembre del 2024, para el conocimiento, análisis y tratamiento en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS”**, de conformidad al dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Quijos, según memorando N° GADMQ-CONCEJO-2024-0504-M de fecha 18 de septiembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en pleno:

#### EXPIDE

#### LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.** - La escala de remuneraciones de la presente Ordenanza, es de aplicación obligatoria para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio del Servicio Público.

**Art. 2.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la escala de remuneraciones para las y los servidores públicos del nivel ejecutivo, directivo, profesional y no profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, así como grados, grupos ocupacionales e información necesaria para establecer perfiles duros en el Manual de Puestos Institucional.

**Art. 3.- De la Escala Remunerativa.** - La escala de remuneraciones mensuales unificadas, amparada en el artículo 3 de la LOSEP y artículo 247 del Reglamento General a la LOSEP, observará y aplicará los pisos y techos establecidos por el Ministerio de Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales conforme el siguiente cuadro:

Fuente: Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, No. MDT-2016-0306, No. MDT-2024-043.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUIJOS  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**



GRADO	Nivel	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	EXPERIENCIA
1	NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO	Servidor Municipal de Apoyo 1	585,00	No requerida (Bachillerato)
2			Servidor Municipal de Apoyo 2	622,00	3 meses
3	NO PROFESIONAL / PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor Municipal 1	675,00	6 meses
4			Servidor Municipal 2	775,00	6 meses (Tercer año aprobado/Egresado)
5			Servidor Municipal 3	817,00	1 año (Egresado)
6			Servidor Municipal 4	901,00	6 meses (Tercer Nivel)
7	PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Analista Municipal 1	986,00	Tercer Nivel de Grado: 1 año
					Tecnológico Superior: 2 años
					Técnico Superior: 3 años
8			Analista Municipal 2	1.086,00	Tercer Nivel de Grado: 1 año 6 meses
					Tecnológico Superior: 3 años
					Técnico Superior: 4 años
9			Analista Municipal 3	1.212,00	Tercer Nivel de Grado: 2 años
	Tecnológico Superior: 4 años				
10	Analista Municipal 4	1.312,00	Tercer Nivel de Grado: 2 años 6 meses		
11		EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Especialista	1.412,00	Tercer Nivel de Grado: 3 años
12		EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Responsable de Unidad	1.676,00	Tercer Nivel de Grado: 4 años
13		DIRECTOR DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECTOR DE ÁREA ASESORÍA	1.980,00	Tercer Nivel de Grado: 5 años
14		Órgano de legislación y fiscalización	CONCEJALES	50% RMU del Alcalde/sa	Elección Popular
15		Representación legal y judicial	ALCALDE/SA	4508.00	





**Art. 4.- Rangos remunerativos.** - En base al resultado alcanzado en la valoración de los puestos institucionales se determinará el grupo ocupacional que le corresponde de acuerdo al rol del puesto, para determinar el rango remunerativo, observando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y demás normas convexas.

Para la determinación de la remuneración de los años subsiguientes se podrá considerar un incremento en base al porcentaje de inflación determinada por el organismo rector en la materia y su aplicación corresponderá según la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 5.- De la corrección de las remuneraciones mensuales unificadas.** - La consecuencia inmediata y natural de todo ordenamiento técnico de puestos, es la comparación del mismo con las remuneraciones mensuales unificadas que están vigentes, a fin de procurar que se corrijan las desviaciones o inequidades existentes.

Para los efectos, de los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se ajustarán inmediatamente a la Escala de la presente Ordenanza establecida en el artículo 03 de esta ordenanza, si la remuneración que se venía pagando fuere inferior.

**Art. 6.- Preminencia del Presupuesto.** - La aplicación del proceso de clasificación y valoración de puestos, genera afectaciones económicas que deben estar acorde con el presupuesto institucional, observando las disposiciones establecidas en el COOTAD y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las regulaciones establecidos por el Ministerio de Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, sus entidades y regímenes especiales, para lo cual para su implementación debe disponerse de la correspondiente certificación de disponibilidad económica y presupuestaria.

**Art. 7.- Del distributivo de remuneraciones.** - El distributivo de remuneraciones institucional deberá contener las partidas presupuestarias, denominaciones de los puestos y valores por concepto de remuneraciones de las y los servidores públicos de la institución sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 8.- Reformas.** - La Coordinación de Talento Humano, de acuerdo a necesidades institucionales, mandatos y disposiciones legales, realizarán los correspondientes informes o proyectos para las reformas del caso de la presente ordenanza en referencia a variaciones de los rangos salariales, metodología, grupos ocupacionales y/o denominaciones de cargo.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - De la ejecución y control de la presente ordenanza, se encargará a la Coordinación de Administración de Talento Humano, quien deberá velar por su correcta aplicación y cumplimiento.





**SEGUNDA.** - La o el alcalde mediante resoluciones administrativas emitirá las correspondientes normas operativas, políticas, manuales, instructivos y procedimientos, concernientes a los subsistemas de administración del talento humano, a fin de viabilizar la presente ordenanza.

**TERCERA.** - De conformidad a la disposición general PRIMERA del acuerdo ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, en los ejercicios económicos posteriores al 2026, se podrá ajustar las remuneraciones mensuales unificadas, con base al proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo Municipal que deberá ser sustentado por informes técnico, legal y el informe de la Dirección Financiera que demuestre un incremento proporcional de los ingresos propios o permanentes del GAD Municipal, en razón que el ministerio de finanzas no asigna recursos para el incremento de los techos remunerativos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

**CUARTA.** - En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas de carácter general.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** – La presente Ordenanza rige para las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

**SEGUNDA.** - Por esta **UNICA VEZ**, tomando en consideración la naturaleza y exclusividad de las actividades esenciales de los cargos de los servidores de carrera, de ser pertinente se procederá a su reubicación y revalorización como parte de la implementación del Manual de Puestos Institucional.

**TERCERA.** - La Coordinación de Administración de Talento Humano actualizará, en un plazo de 90 días, los instrumentos y manuales institucionales (Manual de Puestos, Distributivo, Plan de Talento Humano) requeridos para la legalización de vinculaciones ocasionales y/o permanentes a la institución.

**CUARTA.** - Disponer a la Unidad de Talento Humano que se realice la gestión correspondiente ante el ente rector del talento humano para la calificación del régimen de los cargos que se encuentran bajo la Ley Orgánica del Servicio Público y que por la naturaleza de las actividades deberían encontrarse bajo el régimen del Código de Trabajo, para lo cual se deberá emitir el informe técnico con el análisis de factibilidad, así como la certificación de disponibilidad financiera y presupuestaria.

**QUINTA.** - La presente ordenanza se aplicará paulatinamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la planificación de Talento Humano, para cada ejercicio fiscal.





**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de Enero 2025, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del gobierno autónomo descentralizado municipal de quijos, a los 19 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
EDISON TARQUINO  
CUEVA BOHORQUEZ

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**



Firmado electrónicamente por:  
LILIA EULALIA  
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La suscrita secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en debida y legal forma **CERTIFICO** que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS** , fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, en sesiones de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro en primer debate ( Ordinaria ) , y segundo debate, respectivamente, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro( Extraordinaria ) Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:  
LILIA EULALIA  
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.**

**TRASLADO**, de conformidad a lo dispuesto en el Art, 322, de COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, el diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, para su respectiva sanción y promulgación. - CÚMPLASE.





Firmado electrónicamente por:  
LILIA EULALIA  
VINUEZA VARELA

13

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUIJOS.**

**SANCIÓN.** - ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS. - Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 20 de septiembre del 2024, a las 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 248, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, Está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. **SANCIONO** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Firmado electrónicamente por:  
EDISON TARQUINO  
CUEVA BOHORQUEZ

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS. - CERTIFICO: que la presente, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**, fue sancionada por el Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el veinte de septiembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:  
LILIA EULALIA  
VINUEZA VARELA

Abg. Lilia Vinueza Varela

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
QUIJOS**

